



C.E. N° 157080

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO No.43a/2006.-

Montevideo, 06 FEB 2006

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de Ley por el cual se aprueba el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día nueve de diciembre de 2005, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

El texto del referido instrumento fue aprobado en el ámbito del MERCOSUR, mediante la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 23/05, de ocho de diciembre de 2005.

Este Protocolo fija los propósitos, principios y competencias que guiarán la instalación y funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 49/04.

La constitución del Parlamento del MERCOSUR, con una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados partes, significará un aporte a la calidad y al equilibrio institucional de nuestro bloque subregional, creando un espacio común que reflejará el pluralismo y las diversidades de la región y contribuirá a



la participación democrática, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de su acervo normativo.

Este Protocolo es la culminación de un proceso desarrollado por la Comisión Parlamentaria Conjunta en el que los cuatro Estados Partes han coincidido en la necesidad de avanzar en los objetivos previstos de armonización de las legislaciones nacionales en áreas determinadas y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR, que requiera aprobación legislativa.

Entre los propósitos del Parlamento del MERCOSUR se encuentran: representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política; la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz; impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social; garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración; estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración; contribuir a consolidar la integración latinoamericana y promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

En un texto de 24 artículos y siete disposiciones transitorias, el Protocolo, además de establecer sus propósitos y principios, regula aspectos vinculados a su reglamento interno, su organización, composición, reuniones, deliberaciones, presupuesto y sede.

El Parlamento del MERCOSUR se expedirá a través de los siguientes actos: dictámenes, proyectos de normas, anteproyectos de normas, declaraciones, recomendaciones, informes y disposiciones.

En la seguridad de que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR resulta un aporte fundamental en el desarrollo de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración y tendrá un impacto positivo en la promoción de los valores



C.E. N° 157081

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

democráticos, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





C.E. N° 157082

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO No.43b/2006.-

Montevideo, **06 FEB 2006**

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. – Apruébase el “Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR”, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día nueve de diciembre de 2005, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

